Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISDEMU

RESOLUCION DE 120 – 2014

Lugar y fecha : San Salvador, 28 de octubre de 2014

Dependencia : Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Tipo de Resolución: Asignación de líneas móviles institucionales

Solicitante: Gerencia Administrativa y Financiera

ASUNTO:
Hoy se ha emitido la Resolución del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, que dice: San Salvador, veintiocho de Octubre del año dos mil catorce, Yanira Maridol Argueta Martínez, Directora Ejecutiva,

CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 29 de agosto 2014 se emitió la Resolución DE 88-2014 por medio de la cual se autorizó la asignación de 70 líneas móviles estipuladas en el Contrato N°03/2014 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, así mismo se determinaron los saldos asignados para consumo;

II. Que mediante Decreto Ejecutivo número 49, de fecha 02 de septiembre del presente año, publicado en el Diario oficial N°161, Tomo N°404, se emitió la Política de Ahorro y Austeridad del sector público 2014, con aplicación para las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a excepción de los Órganos Legislativo y Judicial;

III. Que el Artículo 5, literal e) servicios básicos, numeral 4) del Decreto Ejecutivo N°49 dispone "mantener un número limitado de teléfonos celulares en las instituciones donde por la naturaleza de su gestión se requiera su uso. El personal que por su cargo tengan asignados teléfonos celulares para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, deben limitar su consumo hasta un monto máximo de US$30.00 mensuales y el exceso a dicho consumo será cubierto por el mismo funcionario o empleado..... Únicamente podrán asignarse cuotas de consumo distintas a lo establecido en la presente disposición a aquellos funcionarios y empleados cuya naturaleza de gestión esté orientada..... al combate de la violencia social".

IV. Que el Decreto Legislativo N° 520 del 25 de Noviembre del 2010 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su artículo12, literales b) y d) establece que como institución Rectora se debe coordinar acciones conjuntas con las instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como también convocar en carácter consultivo o de coordinación a organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación; así mismo en el artículo 13, literales c) y d) se establecen las siguientes funciones: aprobar, modificar, monitorear, evaluar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y definir estrategias y gestionar ante la situación de emergencia nacional o local, a efecto de prevenir y detectar hechos de violencia contra las mujeres;

V. Que ISDEMU es el Ente rector encargado de velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, dirigiendo, ejecutando y coordinando estrategias y acciones que promuevan el desarrollo integral de las mujeres, conforme Decreto Legislativo 644 del 29 de febrero de 1996; Ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento de las Políticas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar conforme Decreto Legislativo 892 del 27 de junio del 2002, y Ente Rector de la Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Decreto Legislativo 645 del 17 de Marzo del 2011.

VI. Que por la naturaleza de las funciones que se realizan y haciendo uso de la tecnología apropiada para el oportuno desempeño de las funciones, el Instituto ha suscrito el Contrato N°03/2014 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" contratando el servicio de telefonía móvil para 70 líneas las cuales se encuentran asignadas conforme el siguiente detalle: (15) jefaturas, (13) coordinadoras departamentales, (21) personal técnico y (21) personal administrativo;

VII. Que la Gerencia Administrativa y Financiera es la administradora del Servicio de Administración Virtual (AVI) que está enfocado en controlar y administrar vía web la telefonía fija y móvil;

VIII. Que en consonancia con lo establecido en el Artículo 5, literal e) servicios básicos, numeral 4) del Decreto Ejecutivo N° 49, se mantiene un número limitado de teléfonos celulares y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°22 de la Corte de Cuentas de la República y al Decreto Ejecutivo N° 49, se limita el consumo de telefonía celular, estableciéndose un rango comprendido entre US$7.00 y US$20.00, pudiendo incrementar el consumo a solicitud del funcionario/a o empleado/a hasta un máximo de US$30.00 mensuales y el exceso en consumo superior a ese monto es cubierto por el mismo funcionario/a o empleado/a;

IX. Que no obstante lo establecido en el considerando anterior, la Señora Directora Ejecutiva en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer en el artículo 10, literales a), i), el Reglamento de la Ley en el artículo 14, literal a) y las Normas Técnicas de Control Interno específicas en el artículo 24, podrá autorizar de manera particular el consumo en exceso de US$30.00 para casos específicos contemplados en el inciso final del Romano III de la presente Resolución;

X. Que por transparencia en la gestión institucional es importante que las instancias pertinentes documenten las autorizaciones que excedan los rangos de consumo autorizados por medio de la presente Resolución.

POR TANTO: Yanira Maridol Argueta Martínez, Directora Ejecutiva, en uso de sus facultades

RESUELVE:

1. Emitir la presente resolución razonada de forma específica para ratificar la autorización de asignación de 70 líneas móviles estipuladas en el Contrato N°03/2014 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, así mismo determinar los saldos asignados para consumo (Anexo 1.)
2. Autorizar a la Administradora del Contrato N°03/2014 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" y a la Gerencia

Administrativa y Financiera, para que a solicitud del funcionario/a o empleado/a incremente el límite de crédito hasta un monto máximo de US$30.00 mensuales por cada línea móvil institucional, debido a que las jefaturas, coordinadoras departamentales, especialistas, personal técnico y administrativo, por razones de las funciones inherentes al cargo deben realizar diferentes acciones de coordinación, seguimiento y convocatorias con otras instancias públicas, organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación.

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que adicional al pago del consumo estipulado en el numeral 1. proceda a efectuar las erogaciones correspondientes tanto al Romano IX como al numeral 2 de la presente Resolución.
4. Comunicar el contenido de la presente Resolución y el Anexo 1. a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5, literal e) servicios básicos, numeral 4) del Decreto Ejecutivo N° 49.
5. Publicar en el portal Gobierno Abierto el detalle de asignación de 69 líneas móviles institucionales, en ese listado se encontrará excluida únicamente la línea móvil asignada a la señora Directora Ejecutiva, los campos que se consignarán en el listado son: número de línea móvil, marca del aparato y saldo aprobado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto N°22 de la Corte de Cuentas de la República, manteniéndose la confidencialidad de la información regulada en Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DIOS UNION LIBERTAD

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Yanira Maricol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

ANEXO 1.

N°	LÍNEA MOVIL	MARCA	SALDO APROBADO
1	50376081540	Samsung	$ 20.00
2	50376083795	Samsung	$ 20.00
3	50376081235	Sony Ericsson	$ 15.00
4	50376081419	Sony Ericsson	$ 15.00
5	50376081650	Sony Ericsson	$ 10.00
6	50376081744	Sony Ericsson	$ 15.00
7	50376082348	Sony Ericsson	$ 20.00
8	50376082417	Sony Ericsson	$ 20.00
9	50376082552	Sony Ericsson	$ 15.00
10	50376082557	Sony Ericsson	$ 15.00
11	50376082560	Sony Ericsson	$ 15.00
12	50376082719	Sony Ericsson	$ 20.00
13	50376082726	Sony Ericsson	$ 15.00
14	50376082759	Sony Ericsson	$ 20.00
15	50376082783	Sony Ericsson	$ 20.00
16	50376082946	Sony Ericsson	$ 15.00
17	50376083021	Sony Ericsson	$ 15.00
18	50376083067	Sony Ericsson	$ 15.00
19	50376083239	Sony Ericsson	$ 15.00
20	50376083290	Sony Ericsson	$ 15.00
21	50376083393	Sony Ericsson	$ 15.00
22	50376083866	Sony Ericsson	$ 15.00
23	50376083962	Sony Ericsson	$ 20.00
24	50376083979	Sony Ericsson	$ 20.00
25	50376084066	Sony Ericsson	$ 20.00
26	50376084197	Sony Ericsson	$ 15.00
27	50376084212	Sony Ericsson	$ 15.00
28	50376084213	Sony Ericsson	$ 15.00
29	50376084293	Sony Ericsson	$ 15.00
30	50376084864	Sony Ericsson	$ 20.00
31	50376085089	Sony Ericsson	$ 15.00
32	50376085191	Sony Ericsson	$ 15.00
33	50376085401	Sony Ericsson	$ 15.00
34	50376085472	Sony Ericsson	$ 15.00
35	50376085482	Sony Ericsson	$ 15.00
36	50376085487	Sony Ericsson	$ 20.00
37	50376085821	Sony Ericsson	$ 15.00
38	50376086162	Sony Ericsson	$ 15.00
39	50376086277	Sony Ericsson	$ 15.00
40	50376086372	Sony Ericsson	$ 15.00
41	50376086552	Sony Ericsson	$ 20.00
42	50376086647	Sony Ericsson	$ 20.00
43	50370692812	Sony Ericsson	$ 20.00
44	50376086805	Sony Ericsson	$ 20.00
45	50376087753	Sony Ericsson	$ 15.00
46	50376087933	Sony Ericsson	$ 20.00
47	50376087935	Sony Ericsson	$ 20.00
48	50376087951	Sony Ericsson	$ 20.00
49	50376088023	Sony Ericsson	$ 20.00
50	50376088066	Sony Ericsson	$ 20.00
51	50376088917	Sony Ericsson	$ 15.00
52	50376089040	Sony Ericsson	$ 20.00
53	50376089059	Sony Ericsson	$ 15.00
54	50376089348	Sony Ericsson	$ 15.00
55	50376089356	Sony Ericsson	$ 20.00
56	50376089827	Sony Ericsson	$ 20.00
57	50376083208	Nokia	$ 7.00
58	50376084447	Nokia	$ 7.00
59	50376084461	Nokia	$ 7.00
60	50376084581	Nokia	$ 7.00
61	50376084661	Nokia	$ 7.00
62	50376084970	Nokia	$ 7.00
63	50376086980	Nokia	$ 7.00
64	50376089469	Nokia	$ 7.00
65	50376089543	Nokia	$ 7.00
66	50378413975	Sony Ericsson	$ 20.00
67	50378406738	Sony Ericsson	$ 20.00
68	50378417882	Sony Ericsson	$ 15.00
69	50378417963	Sony Ericsson	$ 20.00